

III. INFORMACIÓN

D. Régimen interior

Concurso oposición para cubrir dos plazas de letrado o letrada, vacantes en la plantilla de Les Corts Valencianes, convocatoria 1/2025, de 20 de mayo de 2025 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 151/XI, de 4 de junio de 2025, y *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 10.123, de 4 de junio de 2025). Composición del tribunal. [AM 1.434/XI - 10.06.2025]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Visto que está en tramitación el concurso oposición para cubrir dos plazas de letrado o letrada, vacantes en la plantilla de Les Corts Valencianes, convocatoria 1/2025, de 28 de mayo de 2025, de conformidad con la base octava de dicha convocatoria, la Mesa de Les Corts Valencianes, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 62.2 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes (Resolución del Pleno de Les Corts Valencianes de 10 de abril de 2025, publicado en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 140/XI, de 11 de abril de 2025), en la sesión del día 10 de junio de 2025 ha acordado:

Primero. Acordar la composición del tribunal calificador del concurso oposición para cubrir dos plazas de letrado o letrada, vacantes en la plantilla de Les Corts Valencianes.

Presidencia: La vicepresidenta segunda de Les Corts Valencianes como titular y el vicepresidente primero de Les Corts Valencianes como suplente.

Vocales:

- El letrado mayor de Les Corts Valencianes o letrado en quien delegue.
- Un letrado de Les Corts Valencianes.
- Dos personas funcionarias de carrera de las Cortes Generales o del parlamento de una comunidad autónoma de un cuerpo análogo al de la convocatoria.
- Un representante del Consell de Personal con voz, pero sin voto.

Secretaría: Actúa como secretario o secretaria un funcionario o funcionaria de carrera de Les Corts Valencianes, con voz, pero sin voto.

El tribunal queda constituido, además, por las personas suplentes respectivas que, simultáneamente con las personas titulares, deben designarse.

El acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes que determine la composición del tribunal puede prever la delegación en el letrado mayor-secretario general la facultad para dictar una resolución que concrete la designación de los miembros del tribunal.

La composición del tribunal ha de tender a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas miembros del tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

No pueden ser miembros del tribunal las personas funcionarias interinas, el personal eventual y las personas que han realizado tareas de preparación de opositores u opositoras en los dos años anteriores a la convocatoria.

El tribunal se debe someter a la regulación que, para el funcionamiento de los órganos colegiados, establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si se produce la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se ha efectuado el nombramiento de las personas miembros del tribunal, después de este, la Mesa de Les Corts Valencianes, en consecuencia, puede sustituir a la persona miembro de quien se trate, lo cual debe publicarse en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <www.cortsvalencianes.es>.

El tribunal puede utilizar, bajo su dirección, personas colaboradoras para agilizar los ejercicios. Así mismo, puede disponer la incorporación a su trabajo de personas asesoras especialistas para las pruebas que considere convenientes. Estas personas deben limitar su actuación al ejercicio de su especialidad técnica y en ningún caso tienen voto.

Las personas miembros del tribunal y las asesoras han de abstenerse de intervenir en el procedimiento y pueden ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Esta obligación es aplicable, así mismo, al personal colaborador del tribunal.

El tribunal no puede constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros con derecho de voto, titulares o suplentes, indistintamente.

Corresponden al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación de las personas aspirantes, tanto en la fase de concurso como en la de oposición; así como, en general, la adopción de las medidas que haga falta para que se realicen correctamente las pruebas selectivas, para lo cual dispone de la facultad de interpretación de estas bases.

El tribunal, a efectos de indemnizaciones por asistencia y de indemnización por gastos ocasionados por la asistencia a las sesiones, se rige de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts Valencianes vigente en el ejercicio en curso en el momento de tramitar los expedientes de liquidación de dichas indemnizaciones, así como la normativa que se pueda publicar para actualizarla. Se faculta al letrado mayor-secretario general para resolver los expedientes de indemnizaciones derivados del proceso selectivo.

Para comunicaciones y cualquier otra incidencia, el tribunal tiene la sede en el Palau de Les Corts Valencianes, en la plaza de Sant Llorenç, número 4, de València.

Segundo. Solicitar al Consell de Personal que designe a dos representantes —un hombre y una mujer— para que formen parte del tribunal calificador y puedan ostentar bien el cargo de vocal titular, bien el cargo de vocal suplente para que la composición del tribunal tienda a la paridad.

Tercero. Delegar en el letrado mayor-secretario general la facultad establecida en el artículo 62.2 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes a favor de la Mesa de Les Corts Valencianes para que, una vez conocidas las personas propuestas para formar parte del tribunal calificador, designe al tribunal calificador.

Cuarto. Delegar en el letrado mayor-secretario general la facultad establecida en el artículo 34 del Reglamento de Les Corts Valencianes (texto actualizado publicado en el BOCV número 360/IX, de 10 de mayo de 2019) para autorizar, disponer, reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho las personas designadas como miembros del tribunal calificador.

Quinto. Ordenar la publicación de este acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <www.cortsvalencianes.es>.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 10 de junio de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero